

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Julio Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00088-00

Teniendo en cuenta que los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAFAEL RAMON MAESTRE BARROS, se encuentra debidamente emplazados e incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sea la oportunidad para designar al doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, como Curador Ad – Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante RAFAEL RAMON MAESTRE BARROS, en calidad de demandados, con el fin de que la represente en este asunto. Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafa37368655c8f0b2034d9d6cef3acff319a1aba74f649fb1bc6b87cd7f62a8**

Documento generado en 25/07/2022 06:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>